

## Instrucción de la Dirección de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los plazos de pago de la matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2017-2018.

En aplicación del Decreto 175/2017, de 10 de julio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma Canarias para el curso 2017-2018 (BOC nº 14 de 13/07/2017).

Y en uso de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre) se dicta la presente instrucción de plazos de pago de matrícula de enseñanzas oficiales de máster.

### CAPÍTULO I: PAGO DE LA MATRÍCULA

#### **Artículo 1.** Alumnado al que se le asigne plaza en preinscripción

El alumnado que se matricule tras obtener plaza en el proceso de preinscripción deberá abonar el primer plazo de su matrícula, así como las tasas de apertura de expediente y seguro escolar, en su caso, antes del 15 de noviembre de 2017 inclusive, de lo contrario se eliminará la asignación de plaza.

#### **Artículo 2.** Formas de pago de la matrícula

En el momento de formalizar la matrícula, se podrá elegir la forma de efectuar el pago de la misma haciéndolo efectivo en un único pago, o bien, haciéndolo de forma fraccionada en cinco plazos.

#### **Artículo 3.** Abono de la matrícula en un único pago

Si se elige la modalidad de **pago único**, el **plazo** para hacer el ingreso de la matrícula será **hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive**.

Se aplicará un descuento del 3% del importe total a abonar, excluida la apertura de expediente y el seguro escolar, únicamente si el abono se efectúa dentro de dicho plazo.

#### Artículo 4. Abono de la matrícula por pago fraccionado

La modalidad de **pago fraccionado**, constará de cinco plazos, cuyos abonos deberán efectuarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer plazo: hasta el 15 de noviembre de 2017.

Segundo plazo: hasta el 15 de diciembre de 2017.

Tercer plazo: hasta el 15 de febrero de 2018.

Cuarto plazo: hasta el 15 de marzo de 2018.

Quinto plazo: hasta el 16 de abril de 2018.

Finalizado cada uno de los plazos señalados, el Negociado de Estudios de Posgrado publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela, aviso sobre la situación de pérdida de derechos asociada al impago de las cuantías establecidas en cada fraccionamiento en los plazos establecidos, advirtiendo que el impago conlleva la pérdida de los derechos de figurar en las actas de las convocatorias correspondientes, así como de expedición de certificados.

Se fijan como **plazos improrrogables a efectos de figurar en las actas de las correspondientes convocatorias**, para completar los abonos de todos los pagos fraccionados establecidos en el momento de formalizar la matrícula y que se encuentren vencidos, para el alumnado que debido a circunstancias justificadas, no haya podido efectuarlos en los plazos anteriormente citados, los siguientes:

- Convocatoria de enero de 2018: 8 de enero de 2018.
- Convocatoria de junio de 2018: 15 de mayo de 2018.
- Convocatoria de julio de 2018: 20 de junio de 2018.
- Convocatoria de septiembre de 2018: 27 de agosto de 2018.

Si se produjesen abonos fuera de los plazos citados anteriormente sólo se tendrán en cuenta para restablecer el derecho a figurar en las actas de la siguiente convocatoria y/o a los efectos de no acumular deuda exigible por la universidad en la matrícula de los sucesivos cursos, de acuerdo con lo que se establece en el decreto del Gobierno de Canarias que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios universitarios.

No obstante, **quienes tengan previsto finalizar sus estudios en el curso 2017-18** deberán tener abonado el importe total de la matrícula en los plazos establecidos en esta instrucción y, en cualquier caso, antes de la fecha establecida como inicio del periodo de

exámenes de la convocatoria en que pretende finalizar sus estudios y obtener su titulación. En consecuencia, **se establece como plazo improrrogable de pago para la:**

- Convocatoria extraordinaria de fin de carrera (marzo 2018): 22 de febrero de 2018.

#### **Artículo 5.** Formas de pago de la matrícula

El alumnado que escoja la modalidad de pago único podrá domiciliar el pago de su matrícula o realizarlo mediante recibo bancario.

Si el alumnado opta por el fraccionamiento obligatoriamente se domiciliarán los cinco pagos. Esta domiciliación podrá efectuarse en cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.

El alumnado que domicilie sus pagos deberá aportar durante el plazo de matrícula en el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/332>), la autorización de cargo en cuenta (orden de domiciliación de adeudo directo SEPA) firmado por el titular de la cuenta bancaria (el titular de la misma podrá no coincidir con el alumno/a matriculado/a). Este documento estará también disponible en el portal del alumnado (<https://www.ull.es/estudiantes>) en el apartado *Mis Cuentas bancarias*.

#### **Artículo 6.** Pago de la matrícula tras el periodo de ampliación

**El alumnado que realice ampliación de matrícula en febrero** deberá abonar el importe resultante de la misma **antes del 1 de marzo de 2018**.

#### **Artículo 7.** Solicitudes de becas denegadas

El alumnado solicitante de becas o ayudas al estudio al que se le deniegue la misma deberá satisfacer la cuantía de su matrícula en los plazos establecidos en la presente instrucción. En estos casos, si se eligiera abonar la matrícula en único pago no será aplicable el 3% de descuento establecido en el artículo 3.

#### **Artículo 8.** Pagos realizados fuera de los plazos establecidos.

Los abonos realizados fuera de los plazos señalados incorporarán los recargos legalmente establecidos según se recoge en el Decreto 175/2017, de 10 de julio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

A estos efectos, se tendrá que solicitar una nueva carta de pago en el Negociado de Estudios de Posgrado.

**Artículo 9.** Pagos atrasados de matrículas de cursos anteriores.

El alumnado de la ULL que tenga pendientes pagos por tasas y/o servicios universitarios en los cuatro años anteriores no podrá formalizar su matrícula en este curso si previamente no satisface los pagos pendientes.

La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2017/2018, con el recargo que en su caso corresponda.

El estudiante podrá acogerse al fraccionamiento de la liquidación resultante por derechos no satisfechos en cursos anteriores. En este supuesto, la mitad de la cuantía deberá abonarse en el momento de formalizar la matrícula del presente curso y la cantidad restante **antes del 15 de enero de 2018**. La falta de pago de alguna de las fracciones en los plazos previsto dará origen a la suspensión de la matrícula de oficio.

En el supuesto de que transcurran más de cuatro años desde la declaración de la suspensión de la matrícula, la Universidad declarará la anulación de la misma con la consecuente baja de la deuda.

**Artículo 10.** Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en el artículo 39 de las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2017.

El personal de la ULL que solicite la ayuda asistencial deberá cumplimentar la solicitud de la ayuda mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en sede electrónica, debiendo los interesados y/o sus beneficiarios realizar la matrícula y abonar el importe de los precios públicos correspondientes, en su caso, de acuerdo con el procedimiento establecido.

**CAPÍTULO II. ANULACIONES DE LA MATRÍCULA****Artículo 11.** Anulación total de la matrícula a instancia del alumnado

Se podrá solicitar la anulación de la matrícula mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, según los plazos indicados en el siguiente calendario y con los efectos que en el mismo se establecen:

1. **Anulaciones** presentadas como **máximo hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive**. Implicarán, en caso de haber realizado algún pago, la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios académicos, sin que en ningún caso proceda devolver la apertura de expediente y el seguro escolar.

2. **Anulaciones** presentadas **entre el 16 de noviembre de 2017 y el 15 de diciembre de 2017, inclusive**. No se tendrá derecho a la devolución de ninguna cantidad previamente abonada.

3. **Anulaciones** presentadas **a partir del 16 de diciembre de 2017**. No se admitirán solicitudes de anulación.

El alumnado que se matricule por primera vez en una titulación y solicite la anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.

#### **Artículo 12.** Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

Se podrá solicitar anulación de asignaturas concretas por parte del alumnado, siempre que la misma no implique que el número de créditos de los que queda matriculado sea inferior a los establecidos en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULL, generándose la devolución correspondiente de las cuantías satisfechas, en su caso.

El **plazo límite para solicitar la anulación parcial de asignaturas de primer cuatrimestre** se establece **hasta el día 31 de octubre, inclusive**. En el caso de **asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales**, el plazo límite se fija el **2 de marzo de 2018**.

#### **Artículo 13.** Anulaciones de oficio

Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

- a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos, en cualquiera de los recibos y dentro de los plazos habilitados para el realizar el mismo. la Universidad exigirá como condición necesaria para efectuar matrícula en cursos posteriores, el pago de las cantidades no abonadas en concepto de servicios académicos. Tampoco se tramitará la expedición de títulos, certificados, ni se dará curso a las solicitudes de traslado de expediente. La anulación se realizará tras el último plazo disponible dentro del curso 2017-18 para proceder al abono de los pagos no satisfechos con anterioridad.
- b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la Universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso, se podrá revisar el expediente del alumnado procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados.

- c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.
- d) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida la misma.
- e) Por no cumplir con los requisitos de progreso y permanencia o no obtener prórroga al efecto de continuar estudios.
- f) Por impago del primer plazo, tasas académicas y seguro escolar, en su caso, de los que se matriculen por primera vez en los estudios de máster.

La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de esta universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que presta a su alumnado.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de octubre de 2017

El Director de la Escuela  
de Doctorado y Estudios de Posgrado,

Ernesto Pereda De Pablo



Edificio Central, C/ Delgado Barreto s/n. | 38200 | Apartado Postal 456 | San Cristóbal de La Laguna | España | (+34) 922 31 7270

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1115066

Código de verificación: 9VE7zMrI

Firmado por: ERNESTO PEREDA DE PABLO

Fecha: 11/10/2017 15:14:38